

La severidad de la pérdida en un modelo de pérdidas esperadas para carteras de crédito

Nota Analítica SB:02-2025

RESUMEN: La **pérdida en caso de incumplimiento (LGD**, por sus siglas en inglés) se define como la proporción de la exposición crediticia que una entidad financiera no logra recuperar tras el incumplimiento del deudor, considerando los ingresos por recuperación, el valor de las garantías ejecutadas y los costos económicos incurridos en dicho proceso. Esta métrica es clave para estimar el riesgo crediticio y calcular provisiones, especialmente bajo estándares contables como la NIIF 9. Este documento presenta dos enfoques para estimar la LGD:

- Créditos sin garantía: para estos créditos se utiliza el ratio de recuperación (RR), que mide la proporción del saldo en default que ha sido recuperado o migra hacia condición de cumplimiento en un horizonte de 12 meses.
- Créditos con garantía: para este grupo se construyen flujos de caja descontados que incluyen pagos voluntarios, ingresos por venta de garantías y gastos asociados al proceso de recuperación. Estos flujos se descuentan a valor presente utilizando como tasa de descuento la tasa de interés contractual del crédito.

Los resultados muestran que la LGD varía significativamente según el tipo de garantía. Los créditos con garantías inmobiliarias tienden a exhibir menores pérdidas, mientras aquellos con garantías mobiliarias presentan mayores LGD. Además, se evidencia que aplicar una tasa de descuento a los flujos de recuperación es esencial para una estimación precisa de la LGD.

EXECUTIVE SUMMARY: Loss Given Default (LGD) is defined as the proportion of the credit exposure that a financial institution fails to recover following a borrower's default, taking into account recovery proceeds, the value of collateral realized, and the economic costs incurred during the recovery process. This metric is key to assessing credit risk and calculating provisions, particularly under accounting standards such as IFRS 9. This document presents two approaches to estimating LGD:

- 1. **Unsecured loans**: For these exposures, the recovery rate (RR) is used. RR measures the proportion of the defaulted balance that has been recovered or has returned to performing status within a 12-month horizon.
- 2. **Secured loans**: For this group, discounted cash flows are constructed, incorporating voluntary payments, proceeds from the sale of collateral, and expenses associated with the recovery process. These cash flows are discounted to present value using the loan's contractual interest rate as the discount rate.

The results show that LGD varies significantly depending on the type of collateral. Loans secured by real estate tend to exhibit lower losses, whereas those backed by other types of collateral show higher LGD values. Furthermore, the analysis highlights that applying a discount rate to recovery cash flows is essential for obtaining a precise LGD estimate.

El análisis y conclusiones aquí plasmados denotan exclusivamente la opinión del autor y no necesariamente indican la opinión de otros miembros del Departamento de Estudios Económicos ni de la Superintendencia de Bancos en su conjunto.

Introducción

La implementación de un modelo de pérdidas esperadas en la cartera de crédito (PECC) constituye un pilar esencial para fortalecer la gestión de riesgos y robustecer la estabilidad del sistema financiero. A diferencia de los enfoques tradicionales basados en pérdidas incurridas, como el adoptado en el Reglamento de Evaluación de Activos (REA)¹ en la República Dominicana, el enfoque de pérdidas esperadas permite anticipar de manera proactiva el deterioro crediticio y reconocer oportunamente el mismo en los estados financieros. Esta práctica, recomendada por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea², promueve una mayor resiliencia frente a ciclos económicos adversos y fomenta la transparencia en la medición del riesgo. Al incorporar factores prospectivos y escenarios macroeconómicos, las Entidades de Intermediación Financiera (EIF) podrán determinar el nivel de provisiones y alinearse con su verdadera exposición de manera más oportuna.

En América Latina, varios países han incorporado este enfoque dentro de su marco regulatorio bancario. Por ejemplo, en México la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) ha adoptado el modelo de pérdidas crediticias esperadas bajo la NIIF 9 para las instituciones que reportan bajo normas internacionales³. De manera similar, en Chile la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) exige la aplicación de este enfoque en la contabilización de provisiones crediticias⁴. Estos avances reflejan el compromiso de la región en la adopción de las recomendaciones de Basilea⁵, con el objetivo de garantizar la estabilidad del sistema financiero y proteger tanto a los depositantes como a la economía en general.

Dentro del modelo PECC, un componente clave es la pérdida en caso de incumplimiento ("Loss Given Default" - LGD, por sus siglas en inglés), entendida como la proporción de una deuda que una entidad de intermediación financiera (EIF) espera perder en caso de default, después de considerar las recuperaciones posibles. Este parámetro, junto con la probabilidad de incumplimiento ("Probability of Default" - PD, por sus siglas en inglés) y la exposición al momento del incumplimiento ("Exposure At Default" - EAD, por sus siglas en inglés), constituyen la base para la estimación del riesgo crediticio. En el caso de la PD, su medición suele realizarse a través del ratio de incumplimiento (RI), abordado en la Nota Analítica SB:01-2023⁶.

La LGD suele expresarse como un porcentaje de la exposición al momento del default y contempla diversos factores, tales como pagos voluntarios (totales o parciales), recuperaciones de garantías, tiempos de ejecución de procesos judiciales o extrajudiciales, y costos asociados al cobro (legales, administrativos, etc.). Una estimación precisa de este parámetro requiere metodologías que consideren la heterogeneidad de la cartera, diferenciando por tipo de garantía, comportamiento histórico de recuperaciones y condiciones macroeconómicas que inciden en el valor de los activos recuperados.

Contar con una estimación robusta de la LGD permite a las EIF dimensionar con mayor precisión sus provisiones crediticias, gestionar eficientemente su capital económico y cumplir con estándares regulatorios como las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF 9)⁷. De esta manera, la LGD

¹ Junta Monetaria de la República Dominicana (2017)

² Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (2015)

³ Comisión Nacional Bancaria y de Valores de México (2022)

⁴ Comisión para el Mercado Financiero de Chile (2024)

⁵ Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (2022)

⁶ Superintendencia de Bancos (2023)

⁷ Norma Internacional de Información Financiera (2024)

trasciende su carácter técnico para convertirse en una herramienta estratégica que fortalece la resiliencia del sistema financiero ante episodios de estrés crediticio.

Esta Nota forma parte de una serie orientada a profundizar en los distintos componentes del modelo PECC, con el propósito de ilustrar el camino hacia la adopción de buenas prácticas y estándares internacionales. En particular, describiremos los elementos conceptuales y metodológicos para la estimación de la LGD, así como algunos resultados preliminares aplicados al sistema financiero local. El documento se organiza de la siguiente manera: la próxima sección desarrolla las metodologías para créditos no garantizados (basadas en el ratio de recuperación) y créditos con garantía (a través de flujos de caja descontados). Posteriormente, se presentan los resultados obtenidos y, finalmente, se exponen las conclusiones principales.

Metodología y Datos

Definición de default

Para poder calcular la LGD, se hace necesario definir de manera precisa el evento que constituye la condición de impago (default). Esta Nota utiliza una versión modificada de la definición de default planteada en la Nota Analítica SB:01-2023 "Una mirada al Ratio de Incumplimiento para el sistema financiero dominicano". Al no contar con una definición establecida en la regulación dominicana, se utiliza esta versión modificada para ilustrar el efecto que tiene la definición sobre los resultados.

Para considerar un crédito en condición de *default*, se determina si el deudor se encuentra en situación de impago. Un deudor entra en dicha condición cuando los créditos que representan el 10% o más del balance total de su deuda en una EIF cumplen con al menos una de las siguientes condiciones:

- 1. el crédito presenta un retraso de más de 90 días en los pagos;
- 2. el crédito ha sido reestructurado 2 veces o más;
- 3. el crédito está en proceso de cobranza judicial; y
- 4. en el caso de tarjetas de crédito, el balance de deuda supera el monto de DOP 2,000.

Una vez el deudor entra en la condición de *default*, se aplican las siguientes reglas para determinar el balance en incumplimiento y la duración de esta condición.

Arrastre: se consideran en default todas las facilidades crediticias del deudor en la entidad que cumplen con lo anterior.

Horizonte de permanencia: el deudor se mantendrá en condición de incumplimiento hasta transcurridos 3 meses, contados a partir de que los créditos que representen el 10% o más del balance total de su deuda dejen de cumplir con las condiciones 1 a 4 detalladas anteriormente o los créditos en dicha situación pasen a representar menos del 10% del balance total de la deuda del cliente.

.

⁸ Superintendencia de Bancos (2023).

⁹ En el Anexo se muestran los resultados del ratio de incumplimiento con la versión de la definición de *default* utilizada para esta Nota, para que sirva de comparación con los resultados presentados en la Nota Analítica SB:01-2023.

LGD

En el momento en que ocurre un default, no necesariamente se genera una pérdida total del valor del crédito. Esta pérdida puede ser atenuada por diversos mecanismos de recuperación. Uno es la recuperación voluntaria por parte del deudor, quien, aun estando en situación de incumplimiento, puede efectuar pagos totales o parciales sobre la obligación pendiente. Otro mecanismo de mitigación es la ejecución de garantías o colaterales asociadas al crédito. En estos casos, los activos dados en garantía pueden ser líquidos (o ilíquidos) generando flujos de recuperación que reducen la pérdida efectiva.

Para estimar la LGD en créditos sin garantía, puede emplearse un enfoque basado en el ratio de recuperación, el cual se relaciona con el ratio de incumplimiento (RI). Este ratio mide la proporción del saldo en *default* que, transcurridos doce meses desde la fecha de incumplimiento, ha sido recuperado o ha migrado a un estado de cumplimiento. A diferencia del RI, que estima la probabilidad de transición hacia el estado de incumplimiento, el ratio de recuperación cuantifica la efectividad de las acciones de recuperación dentro del horizonte definido, siendo una herramienta útil para parametrizar LGD en modelos de pérdidas esperadas.

Matemáticamente, el RR se define de la siguiente manera.

Fórmula 1

$$RR_{t} = \frac{\sum_{i=1}^{N_{t-12}} D_{i,t-12} \times I\left(M_{i,t} < m \mid m < M_{i,t-12}\right)}{\sum_{i=1}^{N_{t-12}} D_{i,t-12} \times I\left(m < M_{i,t-12}\right)}$$

$$M_{i,t} = \sum_{q=1}^{P_{i,t}} \dot{D}_{q,t}^{i} \times I\left[\left(A_{q,t}^{i} + r_{q,t}^{i} + j_{q,t}^{i}\right) \ge 1\right] / \sum_{q=1}^{P_{i,t}} \dot{D}_{q,t}^{i}$$

$$A_{q,t}^{i} = I\left(a_{q,t}^{i} \ge 90\right)$$

Donde:

 RR_t : Ratio de recuperación en la cartera de crédito evaluada para el mes t.

 $D_{i,t}$: Balance de deuda del deudor i en la cartera para el mes t.

 $\dot{D}_{q,t}^{i}$: Balance del préstamo q del deudor i en la cartera en el mes t.

 $a_{q,t}^{i}$: Días de atraso del préstamo q del deudor i en la cartera en el mes t.

 $r_{q,t}^i$: Estatus de reestructuración del préstamo q del deudor i en la cartera en el mes t (1 si está reestructurado, 0 en caso contrario).

 $j_{q,t}^{l}$: Estatus de cobranza judicial del préstamo q del deudor i en la cartera en el mes t (1 si está en cobranza judicial, 0 en caso contrario).

 $I(\cdot)$: función característica; 1 si el argumento es verdadero y 0 de manera contraria.

 N_t : Cantidad de deudores en la cartera en el mes t.

 $P_{i,t}$: Cantidad de préstamos que mantiene un deudor i en la cartera en el mes t.

m: umbral de materialidad

Al igual que en el ratio de incumplimiento, para calcular el ratio de Recuperación se aplica el método del cohorte. Este consiste en tomar el periodo t-12 y contabilizar los créditos que se encuentran en estado de incumplimiento (Créditos 5 a 8 en la Figura 1). Posteriormente, se determinan cuáles de estos créditos se encuentran en no default en el periodo t (Crédito 8 en la Figura 1).

Es posible que un crédito incluido en el período t-12 y dentro de la muestra no esté presente en t —por ejemplo, si fue cancelado o castigado antes de dicho período (ver Créditos 5 y 6 en la Figura 1). En estos casos, se toma como referencia la última condición disponible del crédito y se asume como su estado en t para efectos del cálculo del ratio de recuperación (RR). Así, el Crédito 1 se considera en cumplimiento, mientras que el Crédito 2 se clasifica como en default. Finalmente, si un crédito se encuentra en cumplimiento en el periodo t-12, éste no entra en la muestra (Créditos 1 a 4 en la Figura 1). Los distintos escenarios que pueden ocurrir con las cohortes al calcular el RI se resumen en la Figura 1.

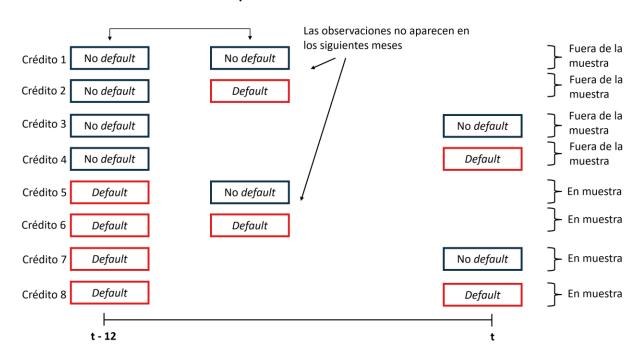


Figura 1
Método de Cohorte para determinar Muestra utilizada en Cálculo RR

Una vez se determina la muestra para el cálculo del RR y la condición de cada crédito en ella según lo anteriormente descrito, se procede a aplicar la fórmula como se muestra en la Figura 2. En este caso, se aprecian los cuatro créditos que quedan en la muestra (Créditos 5 a 8). Al periodo t, dos de ellos, los Créditos 5 y 7, se encuentran en cumplimiento. Para calcular el RR, se divide el balance total en el periodo t-12 de los créditos en cumplimiento al periodo t entre el balance total en el periodo t-12 de todos los créditos en la muestra. El resultado para este ejemplo es un RR de 21.4%.

Figura 2
Cálculo del RR para Muestra definida en Figura 1

<u>Crédito</u>	Condición en t	<u>Deuda en <i>t</i>-12</u>	
Crédito 5	No default	\$300	RR = Deuda en t-12 de créditos en No default en t Deuda total en t-12 de la muestra
Crédito 6	Default	\$2,000	
Crédito 7	No default	\$1,200	$RR = \frac{\$300 + \$1,200}{\$300 + \$2,000 + \$3,500 + \$1,200} = 21.43\%$
Crédito 8	Default	\$3,500	

Flujos de caja

En créditos respaldados por garantías, el cálculo del *Loss Given Default* (LGD) no se limita únicamente a la observación histórica de recuperaciones, como ocurre con el ratio de recuperación en créditos no garantizados. En su lugar, se emplea un enfoque más detallado basado en la proyección de **flujos de caja** derivados de las acciones de recuperación que se ejecutan una vez ocurrido el incumplimiento. Este método permite capturar de forma más precisa la magnitud de las pérdidas efectivas asumidas por la entidad financiera. La Fórmula 2 es la expresión matemática del cálculo, alineada con los criterios utilizados por otros reguladores¹⁰.

La Figura 3 ilustra un ejemplo práctico de este enfoque. En él se observa la evolución de un crédito con una deuda original de \$10,000, respaldado por una garantía equivalente, cuyo deudor entra en *default* en junio de 2024 con un saldo insoluto de \$9,000. A partir de esta fecha se inician distintas acciones de recuperación, que incluyen pagos parciales, gastos incurridos en el proceso de ejecución y finalmente la venta del bien adjudicado.

Fórmula 2

$$LGD = 1 - TR = 1 - \frac{VP}{EAD}$$

$$VP = \sum_{t=1}^{T} \frac{FC_t - G_t}{(1 - r)^t}$$

Donde:

TR: es la tasa de recuperación.

VP : es el valor monetario presente de los recursos obtenidos de la recuperación.

EAD : es el nivel de exposición en condición de *default*.

FC: corresponde a los flujos de ingresos obtenidos a lo largo del tiempo (t).

G : corresponde a los flujos de gastos incurridos en el proceso de recuperación a lo largo del tiempo (t).

¹⁰ SBS Perú (2024).

r: corresponde a la tasa de retorno que representa el costo de oportunidad.

T: es la cantidad total de periodos (por ej, meses) entre el momento en que ocurre el incumplimiento y el momento en que se liquida el colateral

Figura 3
Flujo de Caja para Cálculo LGD



		Monto			
Flujo	(en meses)	Monto	Descontado		
Pago Parcial 1	1	\$800 🏠	\$792		
Pago Parcial 2	3	\$200 🏠	\$194		
Gasto 1	8	\$200 👢	\$185		
Gasto 2	12	\$2,000 棏	\$1,775		
Gasto 3	16	\$1,000 🖶	\$853		
Venta	18	\$10,000	\$8,360		
Recuperación	•	\$7,800	\$6,534		

Tasa de descuento: 12% anual (corresponde a r = 0.01 en Fórmula 2)

Para estimar la LGD, se construye un flujo de caja que incorpora los ingresos netos generados por los pagos voluntarios del deudor, así como el valor recuperado tras la adjudicación y venta del colateral, descontando los gastos asociados al proceso (gastos legales, administrativos, de mantenimiento, etc.).

Dado que los flujos de caja se distribuyen en distintos momentos del tiempo, se hace necesario estimar su valor presente. En este caso, se utiliza una tasa de descuento del 12%, correspondiente a la tasa de interés del crédito al momento del *default*. Esta tasa refleja la rentabilidad que se deja de percibir del activo crediticio, permitiendo una comparación justa entre el valor recuperado y el valor económico del balance de capital correspondiente al crédito en incumplimiento¹¹.

.

¹¹ En términos prácticos, la tasa de descuento utilizada puede reflejar el costo de oportunidad, por lo que se puede considerar la del reemplazo del crédito o la tasa de retorno esperada de la operación.

Los flujos descontados incluyen:

- Pagos parciales realizados por el deudor tras el default (VP: \$792 y \$194).
- Gastos incurridos durante el proceso de recuperación (VP: \$185; \$1,775; y \$853).
- Ingreso neto por venta del colateral adjudicado (VP: \$8,360).

El total recuperado en valor presente (VP) es de \$6,534, lo que equivale al 73% del saldo insoluto (EAD) de \$9,000. Por tanto, la LGD estimada es del 27%, lo que representa la proporción de pérdida que no fue cubierta ni por pagos voluntarios ni por la ejecución de garantías.

Resultados

En la Gráfica 1 se observa la serie de tiempo del ratio de recuperación para la cartera de crédito del sistema financiero dominicano, abarcando el período de tiempo comprendido entre julio de 2013 hasta julio de 2025. La serie oscila entre un 10% y 45% a lo largo del intervalo analizado, con registros atípicos en los periodos cercanos a diciembre de 2018, cuando entraron en vigor cambios en el Reglamento de Evaluación de Activos (REA) y el Manual de Requerimientos de Información (MRI) que modificaron y detallaron las condiciones de reestructuración, alineando para todas las EIFs los criterios para fines de reportar créditos con esta condición e impactando así la condición de *default*. Excluyendo los registros atípicos, el pico más alto se observa en enero de 2024, demostrando una recuperación de los deudores que habían caído en default en enero del año anterior.

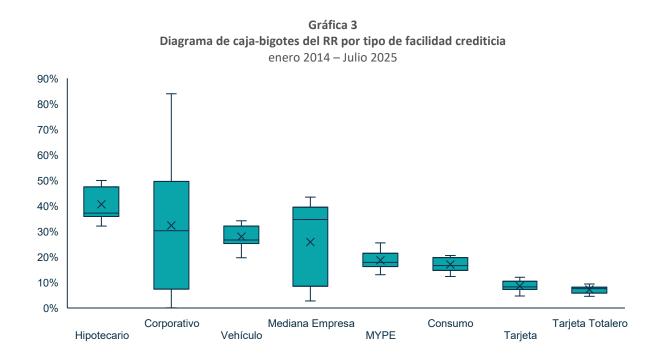




7

¹² En la Gráfica 2, MYPE se refiere a micro y pequeñas empresas. Consumo excluye las facilidades crediticias para vehículos. Tarjeta Totalero se refiere a aquellos deudores con tarjetas de crédito que presentan un comportamiento consistente de pago de la totalidad del balance de la tarjeta en un periodo de 12 meses, mientras que la categoría de Tarjeta representa al resto de los deudores con tarjetas de crédito.

En la Gráfica 2 se presenta el RR promedio correspondiente al año 2024, desglosado por distintos grupos crediticios. Tal y como se anticipa, los segmentos Corporativo e Hipotecario son los tipos de deudores con los mayores niveles de recuperación de la condición de cumplimiento en sus obligaciones crediticias, lo que indica que, aunque pueden incurrir en incumplimiento, estos deudores tienden a reanudar la realización de pagos de sus obligaciones crediticias en una proporción significativa. Por el contrario, los segmentos de tarjetas de crédito muestran ratios de recuperación considerablemente bajos, lo que sugiere que, una vez en default, estos deudores permanecen en dicha condición con muy baja probabilidad de recuperación efectiva.



La Gráfica 3 presenta diagramas de caja y bigotes que ilustran la distribución mensual del Ratio de Recuperación (RR) para distintos grupos crediticios, durante el período comprendido entre julio de 2014 y julio de 2025. Estos diagramas permiten visualizar métricas clave como el valor mínimo, máximo, mediana, promedio y los cuartiles de cada grupo. La misma información se resume en la Tabla 1 a continuación.

Tabla 1
Resumen estadístico del RR por tipo de facilidad crediticia
enero 2014 – Julio 2025

		Desv							
	Promedio	Std.	Curtosis	Simetría	p0.05	p0.25	p0.5	p0.75	p0.95
Hipotecario	40.6%	6.3%	-174.7%	37.7%	33.6%	36.0%	37.1%	47.3%	49.0%
Corporativo	32.3%	26.4%	-63.1%	42.2%	0.4%	8.9%	30.3%	47.7%	72.6%
Vehículo	28.0%	4.2%	-48.3%	-20.4%	22.0%	25.7%	26.6%	31.4%	33.5%
Mediana Empresa	25.8%	15.9%	-190.4%	-33.1%	5.2%	8.8%	34.7%	39.4%	43.1%
MYPE	18.6%	3.7%	-29.0%	48.5%	13.6%	16.5%	17.9%	20.0%	24.7%
Consumo	17.0%	2.9%	-118.2%	-45.2%	12.5%	15.5%	16.6%	19.6%	20.2%
	8.6%	2.1%	-32.9%	-13.6%	5.5%	7.7%	8.3%	10.1%	11.4%
Tarjeta Tarjeta Totalero	7.2%	1.6%	-50.6%	-58.8%	4.6%	6.5%	7.6%	8.0%	9.3%

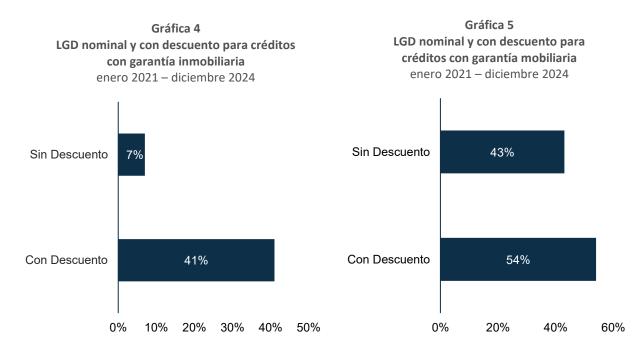
Al comparar las Gráficas 2 y 3, se observa que el comportamiento registrado en 2024 fue atípico, destacándose una recuperación inusualmente alta del comportamiento de pago en el segmento Corporativo. Por otro lado, el grupo Hipotecario muestra consistentemente los niveles más altos de recuperación, con baja variabilidad comparado con empresas corporativas y medianas, lo que refleja estabilidad en la voluntad de los deudores de reanudar sus compromisos de pago con las EIFs. En contraste, los segmentos de Tarjeta de Crédito y Consumo presentan ratios de recuperación bajos y con poca dispersión, lo cual es coherente con su perfil de riesgo y comportamiento histórico.

La Gráfica 4 presenta una comparación de la LGD durante el período comprendido entre enero de 2021 y diciembre de 2024 para garantías inmobiliarias, con una muestra de 786 recuperaciones correspondientes a 5 EIFs que acaparan más del 70% de los activos del Sistema Financiero al momento de publicación de esta Nota. Estas informaciones fueron recabadas a través de un requerimiento de información con participación voluntaria. De manera específica, además de evaluar los niveles de recuperación de los colaterales, se evalúa el impacto de aplicar o no un descuento a los flujos de recuperación posteriores al default, donde la tasa de descuento es el interés correspondiente a cada crédito en la muestra. Esta tasa representa el rendimiento que la EIF deja de percibir como consecuencia de que el deudor haya entrado en condición de incumplimiento.

La estimación sin descuento, representada en la barra horizontal superior, asume que los montos recuperados mantienen su valor nominal sin considerar el valor temporal del dinero. Bajo esta premisa, el 93% del monto en situación de incumplimiento fue recuperado, mientras que el 7% restante se registró como pérdida crediticia. Por otro lado, al aplicar un descuento a los flujos posteriores al incumplimiento, utilizando una tasa de descuento equivalente al interés del crédito, la recuperación efectiva se reduce de manera significativa. Como se observa en la segunda barra, el porcentaje recuperado disminuye hasta un 59%, mientras que la pérdida estimada (LGD) se incrementa al 41%. Esta diferencia sustancial evidencia la sensibilidad de la estimación de la LGD frente a la metodología empleada, resaltando la importancia de seleccionar enfoques adecuados para el análisis del riesgo crediticio.

Los resultados obtenidos destacan la importancia de descontar los flujos de recuperación al momento de estimar la LGD. Omitir este paso puede conducir a una subestimación significativa del riesgo crediticio, ya que no se reconoce el deterioro del valor de los flujos en el tiempo. Por tanto, el enfoque basado en valor presente resulta más conservador y realista, y está en línea con las recomendaciones establecidas por el estándar contable NIIF 9 y el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, los cuales promueven la incorporación de modelos de pérdida esperada (ECL) para una gestión prudente del riesgo.

Adicionalmente, es importante destacar la relevancia del valor de LGD calculado con la muestra de recuperaciones de garantías inmobiliarias. Este valor de 41% es cónsono con la LGD para créditos con garantía inmobiliaria que se encuentra en otras jurisdicciones. Por ejemplo, el Reglamento para el Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo de Crédito de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP de Perú prescribe un rango de 35% a 45% para la LGD de este tipo de créditos en el método estándar¹³. Un estudio de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras de Chile estimó la LGD de ese mercado en un rango de 10% a 42.3%¹⁴, mientras que los resultados del Quinto Estudio de Impacto (QIS 5), desarrollado por el Comité de Basilea, para la LGD de la cartera hipotecaria minorista se encuentran entre 11% y 40.4%¹⁵.



La Gráfica 5 presenta los resultados del cálculo de la LGD para créditos respaldados por garantías mobiliarias, utilizando una muestra de 380 registros. Estas garantías mobiliarias se componen de vehículos, maquinarias, prendas, entre otros. Es oportuno destacar que en esta categoría no se incluyen garantías líquidas, como lo son los certificados de depósito o los bonos. En comparación con los créditos garantizados por bienes inmuebles, se observa un nivel más elevado de pérdida en caso de incumplimiento (LGD), lo cual es consistente con la evidencia empírica¹⁶ documentada en la literatura especializada. Esta

¹³ SBS Perú (2009)

¹⁴ López y Vial (2008)

¹⁵ Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (2006)

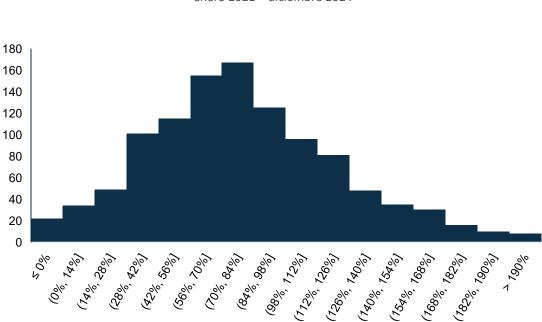
¹⁶ Sánchez Belalcázar, A. (2018)

diferencia se atribuye a las características inherentes de las garantías mobiliarias, tales como su mayor depreciación, menor liquidez y volatilidad en los valores de recuperación.

Asimismo, se evidencia que, en el caso de garantías inmobiliarias, la LGD está más influenciada por el horizonte temporal de recuperación y por la tasa de descuento aplicada, debido a que los procesos judiciales o de adjudicación suelen extenderse en el tiempo. En contraste, en el caso de garantías mobiliarias, el impacto principal en la LGD proviene de la pérdida de valor asociada a la venta del activo, más que del valor temporal del dinero. Esto implica que, si bien ambos tipos de garantías presentan riesgos de recuperación, la naturaleza del deterioro financiero asociado a cada una difiere, siendo más sensible al tiempo en los inmuebles y al valor de liquidación en los muebles.

La Gráfica 6 muestra la distribución empírica de los porcentajes de recuperación observados en la muestra. Se evidencia una forma de campana moderadamente sesgada hacia la izquierda, lo que indica que la mayoría de las observaciones se concentran entre rangos de recuperación del 56% al 98%, con un pico en el intervalo del 70% al 84%. Este comportamiento sugiere que, en general, las entidades financieras logran recuperar una proporción significativa del valor de los créditos de forma nominal.

No obstante, también se identifican casos extremos con niveles de recuperación muy bajos o incluso nulos, así como algunos pocos casos con porcentajes superiores al 140%. Estos valores atípicos podrían estar relacionados con la aplicación de penalidades, cobros judiciales o una sobrevaloración de los activos al momento de su adjudicación.



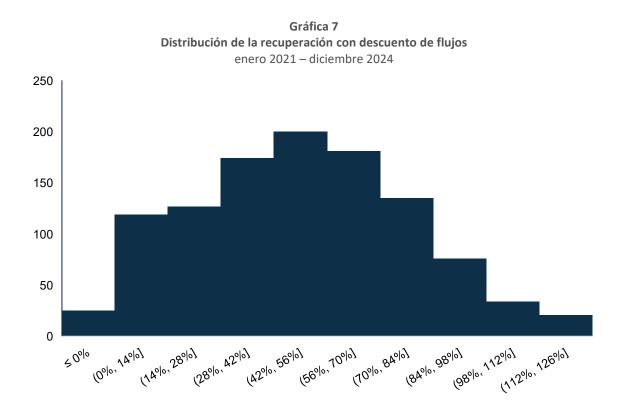
Gráfica 6

Distribución de la recuperación sin descuento de flujos
enero 2021 – diciembre 2024

La Gráfica 7 presenta la distribución de los porcentajes de recuperación calculados sobre la base del valor presente de los flujos recuperados. A diferencia de la distribución nominal mostrada previamente, esta presenta una mayor dispersión hacia los tramos inferiores. Se observa que la mayor frecuencia de observaciones se encuentra en el rango del 42% al 56%, con un descenso progresivo en los niveles superiores. Es evidente una contracción en los porcentajes de recuperación respecto a los valores

nominales, lo cual refleja el impacto del descuento aplicado a los flujos en el tiempo, utilizando como tasa de descuento la tasa contractual del crédito.

Este comportamiento pone de manifiesto de nuevo la importancia de considerar el valor temporal del dinero al estimar la LGD. Aunque nominalmente algunas recuperaciones pueden parecer altas, su valor presente puede ser significativamente menor si los flujos se recuperan en plazos prolongados. Esta diferencia se acentúa en escenarios con altas tasas de interés o procesos de recuperación judiciales prolongados. Adicionalmente, los tramos negativos o cercanos a cero reflejan casos en los que los costos asociados al proceso de recuperación superan o anulan los ingresos recuperados en términos de valor presente. En conjunto, esta distribución resalta que la inclusión del valor presente es clave para una estimación realista y prudente del riesgo de pérdida esperada.



Conclusión

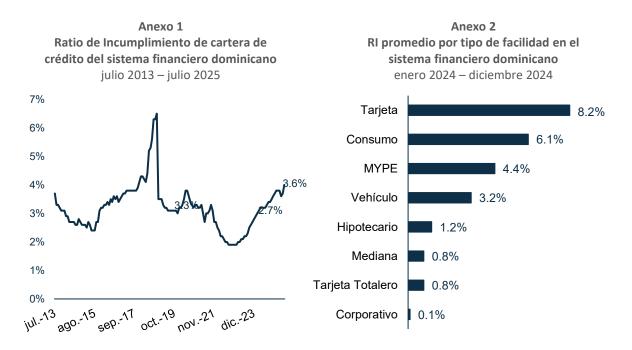
La estimación precisa de la LGD constituye un elemento central en la gestión prudente del riesgo crediticio y en la construcción de provisiones más alineadas con la realidad del portafolio. Los resultados de esta Nota Analítica muestran que la incorporación explícita de los costos económicos en la metodología de cálculo de los flujos de recuperación tiene un impacto material en las estimaciones. En particular, los créditos respaldados por garantías inmobiliarias tienden a reflejar una menor LGD bajo el enfoque de flujos descontados, mientras que los créditos garantizados con bienes muebles exhiben mayores niveles de pérdida, dada su menor liquidez y mayor exposición a la depreciación y volatilidad de precios.

Estos hallazgos confirman la relevancia de desarrollar metodologías robustas que capturen las diferencias estructurales entre segmentos de cartera y que reconozcan los costos y plazos asociados a los procesos de recuperación. Asimismo, resaltan la necesidad de adoptar un enfoque coherente con estándares internacionales, como los establecidos en la NIIF 9 y en las recomendaciones del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea. Dichos marcos normativos buscan no solo la homogeneidad en la medición del riesgo, sino también el fortalecimiento de la disciplina de mercado y la comparabilidad entre instituciones financieras a nivel global.

En el contexto dominicano, avanzar hacia metodologías de LGD más rigurosas representa una oportunidad estratégica para las entidades de intermediación financiera. Por un lado, permite dimensionar con mayor precisión las provisiones contables y el capital regulatorio requerido, reduciendo la probabilidad de desajustes en episodios de estrés. Por otro, fortalece la resiliencia del sistema financiero en su conjunto, incrementando la confianza de supervisores, inversionistas y depositantes. En este sentido, la implementación gradual de modelos de pérdidas esperadas constituye no solo un requisito regulatorio emergente, sino también una herramienta indispensable para alinear la gestión bancaria con las mejores prácticas internacionales y con los principios de estabilidad financiera promovidos por Basilea.

Anexo

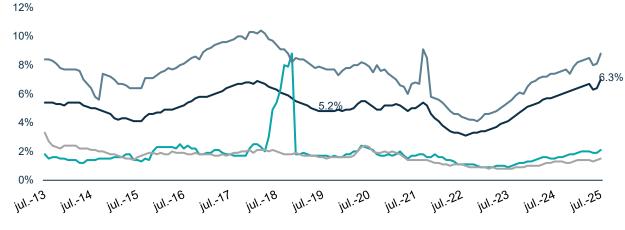
Se replicaron los gráficos contenidos en la Nota Analítica SB:01-2023¹⁷, ajustándolos conforme a la definición de incumplimiento (*default*) desarrollada en la sección de metodología de esta Nota.



Anexo 3

RI por tipo de cartera en el sistema financiero dominicano
julio 2013 – julio 2025

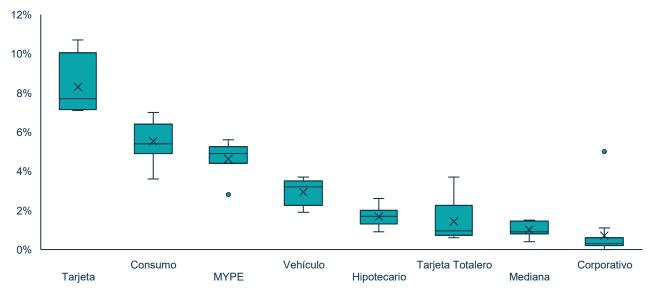
— Comercial — Consumo — Hipotecario — Tal



¹⁷ Superintendencia de Bancos (2023)

Anexo 4

Diagrama de caja-bigotes del RI por tipo de facilidad crediticia
enero 2014 – julio 2025



Referencias

Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (2022). Reporte Del Estado De Implementación De Los Estándares De Basilea En Latinoamérica Y El Caribe. (Accedido el 30 de septiembre de 2025 vía https://asbasupervision.org/wp-

content/uploads/2024/05/Reporte implementacion estandares Basilea LATAM Caribe 2022 ESP.pdf)

Comisión Nacional Bancaria y de Valores de México (2022). Consideraciones sobre los criterios para integrar los estados financieros del sector de Banca Múltiple a partir de enero de 2022. (Accedido el 30 de septiembre de 2025 vía https://www.cnbv.gob.mx/SECTORES-SUPERVISADOS/BANCA-MULTIPLE/Prensa%20%20Sector%20Bancario/Comunicado%20de%20Prensa%2033%20BM%20marzo%2022.pdf)

Comisión para el Mercado Financiero de Chile (2024). CMF publica la normativa que establece la metodología estandarizada para el cómputo de provisiones de las colocaciones de consumo. (Accedido el 30 de septiembre de 2025 vía https://cmfchile.cl/portal/prensa/615/w3-article-79155.html)

Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (2006). Results of the fifth quantitative impact study. Banco de Pagos Internacionales.

Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (2015). Orientaciones sobre riesgo de crédito y contabilidad de pérdidas crediticias esperadas. Banco de Pagos Internacionales, diciembre 2015.

Junta Monetaria (2017). Reglamento de Evaluación de Activos. (Accedido el 18 de mayo de 2023 vía https://sb.gob.do/media/xnanx303/reglamento de evaluación de activos rea 28 09 2017.pdf)

López y Vial (2008). Estimación De Ponderadores De Riesgo Para La Cartera Hipotecaria Residencial Del Sistema Bancario En Chile. David Pacheco López y Sergio Huerta Vial. Departamento de Estudios. Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras de Chile.

Norma Internacional de Información Financiera (2014). NIIF 9 Instrumentos Financieros. IFRS Foundation 2015.

Sánchez Belalcázar, A. (2018). Las garantías mobiliarias y la promoción del crédito. Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

SBS Perú (2009). Reglamento para el Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo de Crédito. (Accedido el 30 de septiembre de 2025 vía https://intranet2.sbs.gob.pe/dv_int_cn/976/v16.0/Adjuntos/14354-2009.R.pdf)

SBS Peru (2024). Climate Risk Stress test: A comprehensive Mapping of climate change impact on credit risk in the Peruvian financial system.

Superintendencia de Bancos (2023). Una mirada al Ratio de Incumplimiento para el sistema financiero dominicano. (Accedido el 30 de septiembre de 2025 vía https://sb.gob.do/media/deedzkxb/na00123 ratio de incumplimiento.pdf)